

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

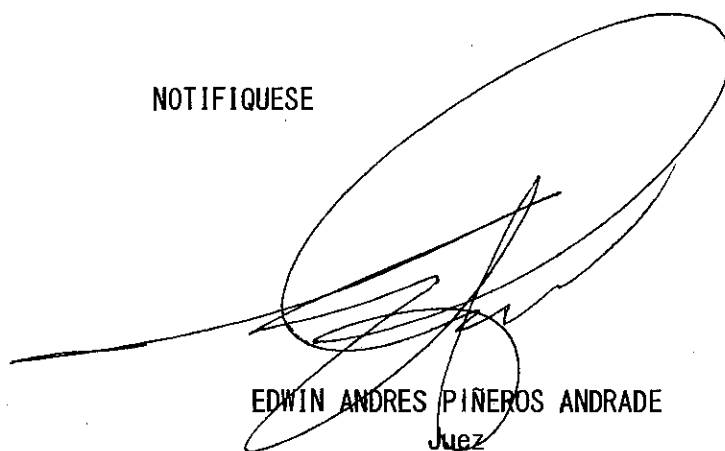
Se acepta la renuncia presentada por la Abg. MARLENY BIBIANA FONSECA GARCIA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al escrito que precede, con la advertencia, que ésta sólo pone fin al mandato, vencido el plazo señalado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Reconózcase a la abogada YENNY JOHANA RODRIGUEZ PINEDA como apoderado de la parte demandante conforme y en los términos del poder conferido.

Conforme a la solicitud de la nueva apoderada, por secretaría infórmesele la forma de acceder al expediente digital o expídanse las copias solicitadas.

No se aprueba la liquidación del crédito por cuanto no coincide el monto del capital liquidado en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para efectos de notificar el auto admisorio de la demanda ejecutiva al demandado GABINO MADRIGAL OTAVO, se dispone su emplazamiento en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P.

Remítase constancia y/o comunicación del emplazamiento al registro nacional de personas emplazadas en la página web de la Rama Judicial.

Efectúense además las publicaciones en las radiodifusoras "Caracol Radio Guaviare" o "Marandua Stereo"

Notifíquese,



**EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE**  
Juez Primero Municipal

2017 000232

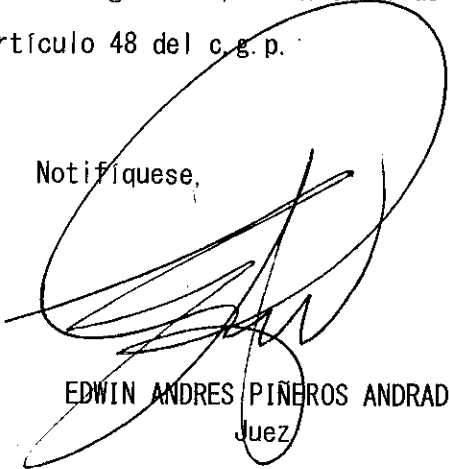
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el abogado designado no ha tomado posesión del cargo de curador, se releva y en su lugar designa a la abogada MARISOL GUIO

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c. g. p.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE  
Juez

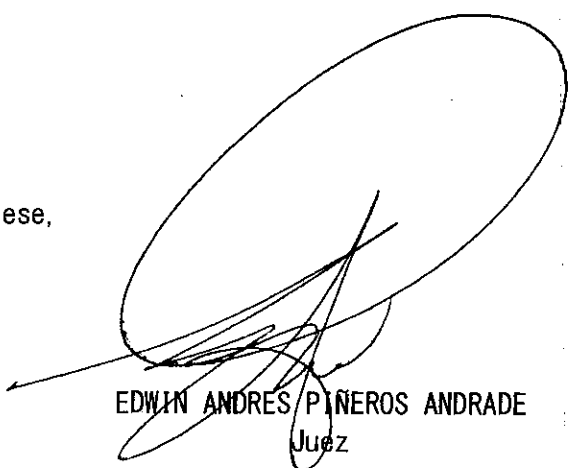
2018 00310

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

*San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).*

Señalase a hora de las 4 pm. del día 29 del mes Septiembre del año 2021, con el fin de llevar cabo la continuación de la audiencia señalada en el artículo 372 DEL C.G.P., (fallo)

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2018 00374

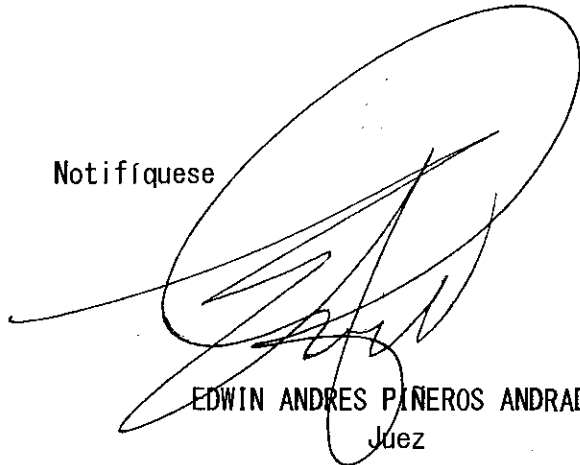
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez

2019 00012

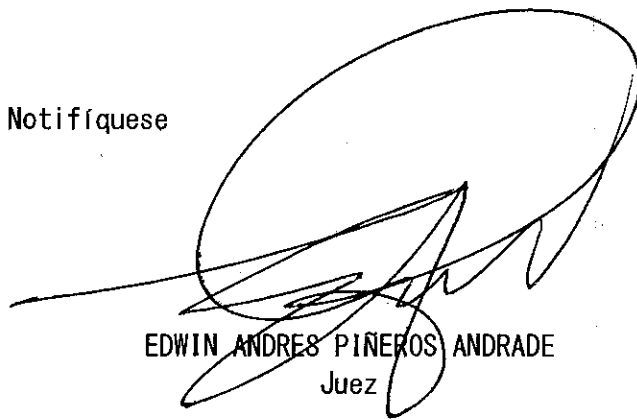
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINOS ANDRADE  
Juez

2019 00014

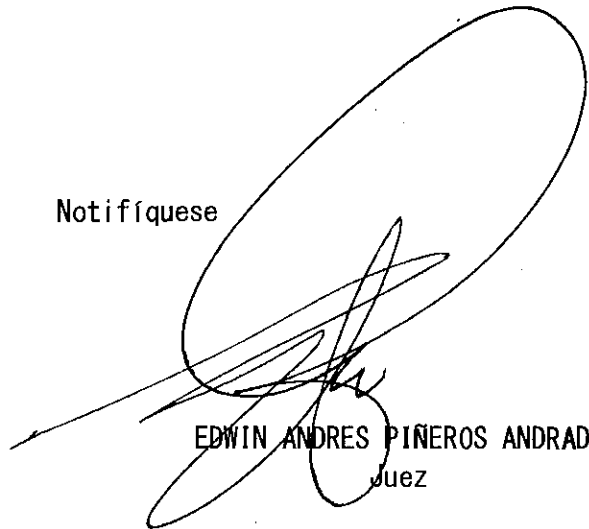
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2019 00150

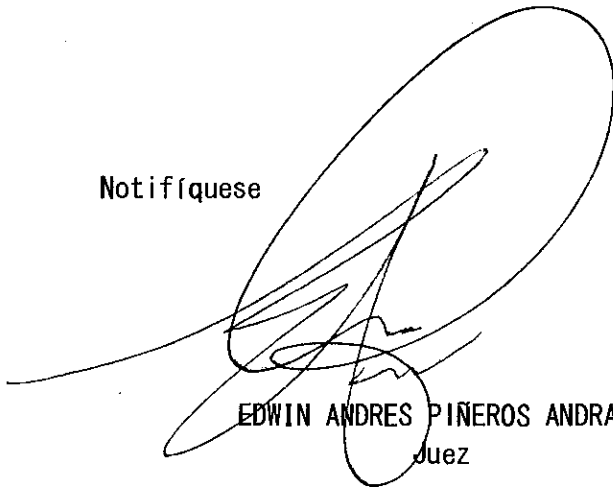
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the typed name and title.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE  
Juez

2020 00075



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

integrado así el contradictorio se dispone con fundamento en el artículo 375 del c.g.p., en concordancia con el artículo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las 2 pm del día 28 del mes Septiembre del año 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Cumplido lo anterior, se dispone señalar la hora 3 pm. del día 28 del mes Septiembre del año 2021 con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Si existieren, por secretaria previo a las audiencias dese el respectivo traslado de las excepciones de mérito o de fondo.

Notifíquese.



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez

2020 00134

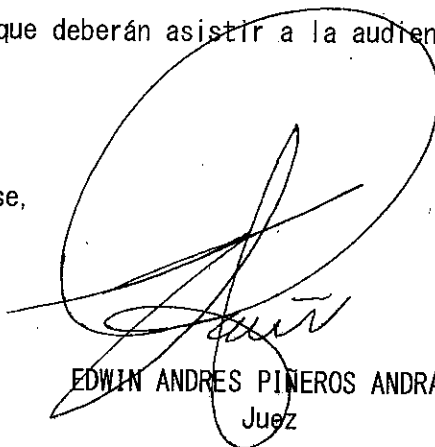
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, PRIMERO (01) de JULIO de dos mil veinte (2021).

De conformidad con lo señalado en el artículo 134 del CODIGO CIVIL, se dispone convocar AUDIENCIA para la CELEBRACION DE MATRIMONIO DE NATURALEZA CIVIL a la hora de las \_\_11 a. m \_\_\_\_ del día \_\_30 \_\_\_\_ del mes de \_\_JULIO\_\_ del año \_\_2021\_\_, entre los futuros contrayentes EDWIN DANIEL SANCHEZ VILLALOBOS y JESSICA ALEJANDRA ESPITIA.

Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con los testigos.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE  
Juez